

**MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE EXPLOTACION DE NEGOCIOS
ENTRE LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA Y AERODESPACHOS, S.A.
DE C.V. (ESPACIO ENAT -01)**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, [REDACTED]
[REDACTED] mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de
[REDACTED] Departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y en
representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público,
Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, del domicilio de San Salvador,
Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en el transcurso de este
instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, [REDACTED]
[REDACTED] mayor de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED]
con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi carácter de Director Presidente de la Sociedad
"AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
que puede abreviarse **AERODESPACHOS S.A. DE C.V.**, Sociedad salvadoreña y de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse
"La Contratista"; por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos – la
presente **MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO AL CONTRATO DE EXPLOTACION DE
NEGOCIOS ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y
AERODESPACHOS, S.A. DE C.V. (ESPACIO ENAT -01)**, que estará regido por las cláusulas
siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) Que en esta ciudad, a los cuatro días del mes de
febrero de dos mil trece, nuestras representadas suscribieron el Contrato de Explotación de
Negocios, cuyo objeto es que la contratista explote los servicios de Apoyo Terrestre y Despacho
de Vuelo a las Aeronaves que operan en el Aeropuerto, para lo cual la CEPA le otorga un
espacio identificado como ENAT-01, ubicado en las instalaciones de el Aeropuerto Internacional
de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; con un canon mensual de DOS
MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,857.14), más el Impuesto a la

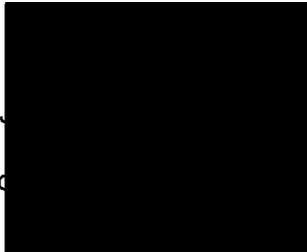
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el Once por ciento sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fue mayor, mas el IVA; pagadero de forma anticipada, fija y sucesiva. Dicho contrato fue suscrito por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece. **II)** Que mediante documento privado Autenticado de fecha veintidós de abril de dos mil trece nuestras representadas acordaron suscribir la primera modificación al mencionado contrato, por medio de la cual acordaron ampliar el periodo contractual por tres meses adicionales, comprendido desde el uno de abril al treinta de junio de dos mil trece manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales. **III)** Que mediante documento privado Autenticado suscrito por ambas partes, el referido contrato fue modificado el día veintitrés de julio de dos mil trece, en el cual nuestras representadas acordaron suscribir la segunda modificación por medio de la cual acordaron modificar el contrato inicial ampliando el periodo contractual por seis meses adicionales, es decir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, manteniendo invariables el resto de cláusulas contenidas en el contrato suscrito originalmente. **IV)** Que mediante Documento Privado Autenticado suscrito entre ambas partes, el referido contrato fue modificado por tercera vez, el día tres de febrero de dos mil catorce, en el cual nuestras representadas acordaron suscribir la tercera modificación en los términos siguientes: **a)** Ampliar el periodo contractual por seis meses adicionales al del contrato original; es decir, del uno de enero al treinta de junio de dos mil catorce; **b)** Que la contratista se obliga a cancelar una tarifa mínima mensual y por el porcentaje sobre ingresos Brutos o Ventas, el cual será de: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,857.14), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el once por ciento sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a pagar cual fuera mayor, más el IVA; pagaderos de forma anticipada, fija y sucesiva.; **c)** La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificará la prórroga del presente contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o local objeto de la presente prórroga. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del Contrato, o la decisión de reubicar su local a otro espacio con la misma área, el cual le será aprobado por la CEPA. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Que con base al punto Tercero, del acta

dos mil seiscientos cuarenta y ocho, de la Sesión de Junta Directiva de la Comisión, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil catorce acordamos suscribir la cuarta modificación en el sentido de ampliar el plazo contractual por un periodo de seis meses adicionales, comprendidos desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **TERCERA: DECLARACIONES**, La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato inicial y demás modificaciones celebradas entre la CEPA y la contratista que no hubieran sido cambiadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**

AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.

Emérito de
Apoderado



Director Presidente
AERODESPACHOS
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce. Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN** GONZALEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, [REDACTED] de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio [REDACTED] Departamento [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este

A

domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión"; y, [REDACTED], de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

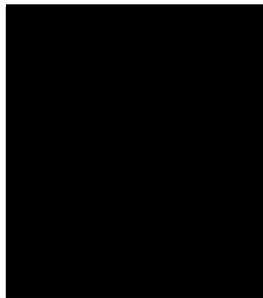
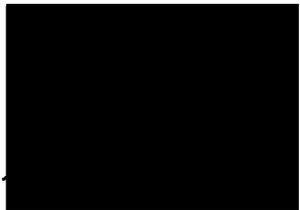
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Director Presidente de la Sociedad "**AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **AERODESPACHOS S.A. DE C.V.** sociedad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la contratista"; ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles y han sido puestas de su puño y letra, y a mi presencia, en el carácter que actúan en el contrato a que se refiere el documento mencionado. II) Que así mismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho documento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de dos hojas de papel simple. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a la Modificación CUATRO del Contrato de EXPLOTACION DE NEGOCIOS CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y AERODESPACHOS, S.A. del espacio identificado como ENAT – CERO UNO, suscrito por ambas partes el cuatro de febrero de dos mil trece, y a su modificación número uno, dos y tres; por medio del cual ambas partes ratificaron que se amplía el plazo contractual por un periodo de seis meses adicionales, comprendidos desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, manteniéndose invariables el resto de cláusulas contenidas en el mencionado contrato. Yo, el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes y de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista, **respecto al primer compareciente:** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta

como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, **b) Punto Tercero del Acta dos mil seiscientos cuarenta y ocho, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, mediante el cual se autorizó la suscripción del presente instrumento; y por otra parte, respecto al segundo compareciente: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación de Sociedad e incorporación Integra del pacto social de la sociedad "AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AERODEPACHOS, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del dos de agosto de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Ana Maria Ponce Acevedo, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, el día veintiséis de octubre de dos mil diez; de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los antes señalados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentran la realización de actos como el presente; que la sociedad será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Director como mínimo y seis como máximo, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por la Junta General de Accionistas; que la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, la que ejercerá por sí o por medio de Apoderado. Así como ejercer toda clase de contratos, firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, adquirir toda clase de bienes y de derechos, conferir y revocar en su caso poderes administrativo, otorgados al Gerente, empleado o cualquier otra persona y en general todos los actos, acuerdos resoluciones de la Junta Directiva para lo cual se confieren a la persona que ejerza el cargo de Director Presidente, las facultades generales del Mandato. b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la Sociedad "AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "AERODEPACHOS, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Urbina Blandón, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, al Número [REDACTED] del [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que por acuerdo de Junta General de Accionistas la representación extrajudicial de la sociedad le corresponde al Director Presidente de la Junta Directivas, la que ejercerá por si o per medio de**

apoderado; y la representación judicial será ejercida por la persona que se nombrada por Junta Directiva para dichos efectos y con las capacidad para ejercer la procuración. c) Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de la Sociedad AERODESPACHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AERODESPACHOS, S.A. DE C.V., emitida el día dos de septiembre de dos mil catorce, por el Director Secretario ingeniero Jaime Ernesto Jiménez Cromeyer, e inscrita en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil catorce, de la cual consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número DIECIOCHO, de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día uno de septiembre de dos mil catorce, y que en su punto DOS contiene el acuerdo de reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad en vista del fallecimiento del Director Presidente y Representante Legal [REDACTED] resultando electo para el cargo de Director Presidente el [REDACTED] para el período comprendido del uno de septiembre de dos mil catorce hasta la elección de la nueva Junta Directiva en el año dos mil quince, por lo tanto el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-



JM

Jaime Ernesto Jiménez Cromeyer



JD